

la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26226 REAL DECRETO 2976/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) de un inmueble de 4.800 metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, y con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil ochocientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, y con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, por el Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega (Lérida) de un inmueble de cuatro mil ochocientos metros cuadrados de superficie, siendo en el mismo término municipal, partida «Fonoya», que linda: al Norte, con don Felipe Amenós Losa; al Este, con Ramón Meda y finca de la que se segregará; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento y don José Amorós Voladeros, y al Oeste, con la CC-doscientos cuarenta. Dicho inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para ser destinado a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria. Finalidad que habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de ese último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26227 REAL DECRETO 2977/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (Guadalajara) de un inmueble de 1.536 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos treinta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almonacid de Zo-

rita (Guadalajara), de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle de los Ciruelos, número nueve antiguo, diecisiete moderno, de mil quinientos treinta y seis metros cuadrados de superficie, de los cuales corresponden trescientos sesenta a la parte edificada y mil ciento setenta y seis a la huerta, que linda: por la derecha, entrando, con Mariano Alcocer Pérez; por la izquierda, Félix Illescas, Pedro Rodriguez y Angela García Blanco y Saceda; por la espalda, Luis Fernández de Heredia Rojo y Julián Toledano BURGUEÑO.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Se adscribe al Organismo autónomo, Servicio de Extensión Agraria, el inmueble donado, el cual deberá dar cumplimiento a la finalidad establecida en la donación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26228 REAL DECRETO 2978/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona) de un inmueble de 2.396,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos noventa y seis coma cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona), de un solar de dos mil trescientos noventa y seis coma cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con finca de que procede, propiedad de don José María Rovira San Salvador; al Sur, calle en proyecto; al Este, camino vecinal de Puigreig a Espunyola por Casserras, y al Oeste, con finca de don Juan Castaño García.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26229 REAL DECRETO 2979/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo) de un inmueble de 3.373 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil trescientos setenta y tres metros cuadrados, sito en su

término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), de un solar de tres mil trescientos setenta y tres metros cuadrados de superficie, sito en el pueblo y parroquia de Soto de Luña, concejo de Cudillero, que linda: al Norte, Blanca Menéndez Fernández; al Sur, carretera de la costa; al Este, Elvira Alvarez Mendiola, y Oeste, Paulino López y herederos de José Rodríguez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26230 REAL DECRETO 2980/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ager (Lérida) de un inmueble de 2.372,20 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ager (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y dos coma veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ager (Lérida), de un inmueble sito en el mismo término municipal, partida Calvario, de dos mil trescientos setenta y dos coma veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, con Julio y José Finestres Serrano; al Sur, carretera local novecientos cuatro, de Balaguer a Dolj por Ager; al Este, camino del Cementerio, y al Oeste, con Julio y José Finestres Serrano.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26231 REAL DECRETO 2981/1976, de 26 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número 34, en favor de su ocupante.

Don Francisco Torregrosa Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número treinta y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Torregrosa Pérez, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número treinta y cuatro, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Pozoafuera, número treinta y cuatro, con una superficie de ochenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, finca número treinta y dos de la calle Pozoafuera, don Antonio Castro; izquierda, finca número treinta y seis de la calle Pozoafuera, don Francisco Sánchez, y fondo, huerta, doña Ana López Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo seiscientos sesenta y tres, folio doscientos veintinueve finca dos mil ochocientos cuarenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26232 REAL DECRETO 2982/1976, de 26 de noviembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, con el fin de destinarlo a la construcción de una Biblioteca Pública.

Dicha donación fue formalizada en escritura pública de trece de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) ha solicitado la reversión del inmueble donado, ya que no se destinará al fin previsto en la donación. El Ministerio de Educación y Ciencia ha prestado conformidad a la reversión.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) de un inmueble que fue donado por dicha Corporación, y aceptado en virtud de escritura otorgada en trece de junio de mil novecientos setenta y tres, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Solar de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, señalado en el número veintiuno de la calle de José Antonio, del Municipio de Arjonilla y que linda: por la derecha, con el Ayuntamiento de Arjonilla; por la izquierda, Trinidad Bernal Díaz; por el fondo, Ayuntamiento de Arjonilla y Trinidad Bernal Díaz.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Jaén para que, en nombre y en representación del Estado, otor-